

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2018-00481-00.

DEMANDANTE: ELECTROSAO S.A., NIT. 912.689.993-0.

DEMANDADO: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CARPEROS Y SERVICIOS “COOMULCASER”, NIT. 900.409.473-2.

PROVIDENCIA: FIJA FECHA REMATE

Teniendo en cuenta que mediante proveído adiado 10 de agosto de 2023, se corrió traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días, del avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 192-32574, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, Cesar, de propiedad de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CARPEROS Y SERVICIOS “COOMULCASER”, sin que se presentaran objeciones al respecto, lo cual materializa las condiciones exigidas en el artículo 448, del Código General del Proceso, se señala el día viernes diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), a las 03:00 de la tarde, para llevar a cabo la diligencia de remate del reseñado bien inmueble.

La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará trascurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448, del Código General del Proceso y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en la cuenta N° 20001401005, del Banco Agrario de Colombia, a órdenes del Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar, de conformidad con el artículo 451, del Código General del Proceso. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas antes de iniciar la diligencia, las cuales deberán ser remitidas directamente al correo electrónico del Despacho j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Expídase el listado de remate, tal como lo ordena el artículo 450, del Código General del Proceso, para que se efectúe la respectiva publicación el día domingo por una sola vez en un diario de amplia circulación de la Ciudad, como El Tiempo y/o Heraldo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y allegue junto con la publicación, un certificado de tradición del bien a rematar, debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

El rematante deberá pagar el cinco por ciento (5%) de impuesto sobre el valor final del remate de conformidad con el Artículo 12, de la Ley 1743 de 2014.

La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452, del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo virtualmente, a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial, (lifesize), en el link: <https://call.lifesizecloud.com/19936613>, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7°,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Tel. 321 7151499](tel:3217151499)
[Valledupar - Cesar](#)

de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022. No obstante, si por cualquier motivo el medio no está disponible en la fecha anunciada, se informará de manera oportuna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70db9eee4a0b7cce650e57cdb88655f7eefa9ea4879ae76376906956bb707d14**

Documento generado en 22/11/2023 07:50:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>